

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria Ad-Hoc.

Rudy María Méndez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009); año 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 67-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Andrés Rojas Canela, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

Res. No. 67-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 7 de agosto de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor ANDRES ROJAS CANELA.

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de agosto de 1991, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor ANDRES ROJAS CANELA, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 684.01 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.30 de la Manzana "H"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$82,081.20, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.2619

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 06 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Andrés Rojas Canela, dominicano, mayor de edad, casado, militar, provisto de la Cédula de Identificación Personal Núm.4020, Serie 59, domiciliado y residente en la calle 10 Núm.12, Ensanche Las Palmas, km.6-1/2, Carretera Mella, en esta ciudad, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor ANDRES ROJAS CANELA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 684.01 metros cuadrados, dentro de la Parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (Solar No. 30 de la manzana "H"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos Al Norte, Solares Núm.25, 26 y 27, Al Este, Cul-De-Sac, Al Sur, Solar Núm. 29, y Al Oeste, Solar Núm.43”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$82,081.20 (ochenta y dos mil ochenta y un pesos oro con 20/100), o sea, a razón de RD\$120.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma; la suma de RD\$41,040.60 (cuarenta y un mil cuarenta pesos oro con 60/100), como inicial, pagada según consta en los recibos Núm.3984 y 1589, de fechas 5 de noviembre de 1990 y 7 de agosto de 1991, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga en favor del señor Andrés Rojas Canela, formal recibo de

descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$41, 040.60 (cuarenta y un mil cuarenta pesos oro con 60/100) en 47 mensualidades consecutivas de RD\$855.60 (ochocientos cincuenta y cinco pesos oro con 60/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del Estado dominicano por la suma de RD\$41,040.60 (cuarenta y un mil cuarenta pesos oro con 60/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103, el Código Civil. En consecuencia el señor Andrés Rojas Canela, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (7) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ANDRES ROJAS CANELA,
Comprador

YO, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ**, Abogado-Notario-Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mí presencia por los señores: Dr. Rodolfo Rincón Martínez y el señor Andrés Rojas Canela son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los (7) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en las Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

POMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009); años 165 de la independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 68-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Teodora de la Cruz González, relativo a la venta de una porción de terreno en Hainamosa, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 68-09

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 18 de mayo de 1998, entre el Estado dominicano y la señora **Teodora de la Cruz González**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de mayo de 1998, entre el **Estado dominicano**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Henry Garrido, de una parte; y de la otra parte, la señora **Teodora de la Cruz González**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 249.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 115-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$24,900.00, que copiado a letra dice así:

CONTRATO N0.001991

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **Dr. Henry Garrido**, dominicano, mayor de edad, soltero, Abogado de profesión, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.9-98, de fecha 8 de enero de 1998, expedido